



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

19 AGO. 2020 09:58:31

Entrada **50021**

Preguntas escritas

Competencia	Competencias de la Cámara
Subcompetencia	Control e información
Tipo Expediente	184-Pregunta al Gobierno con respuesta escrita.

Fdo.: Marta ROSIQUE I SALTOR
Diputada



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP Republicano
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Diputada **Marta Rosique i Saltor** del Grupo Parlamentario REPUBLICANO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno español las siguientes **preguntas, solicitando su respuesta por escrito.**

Congreso de los Diputados, a 19 de agosto de 2020

Marta Rosique i Saltor
Diputada
G.P. Republicano





**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP), aprobó el martes 30 de junio tres Reales Decretos que actualizaban el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales con la creación de una nueva cualificación profesional: Servicio de entrega y recogida a domicilio (Nivel 1), y la actualización de otras dos.

Esta cualificación, según se expone en la presentación pública del ministerio, desarrolla la competencia de distribuir y recoger productos a domicilio, atendiendo al destinatario y ofreciendo un servicio de calidad cumpliendo la normativa aplicable de protección de datos, riesgos laborales, normas internas de las organizaciones, además de las establecidas por los productos a distribuir. Esta cualificación surge a partir de la colaboración entre el Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL), perteneciente al MEFP y Correos.

La nueva titulación de Servicio de entrega y recogida a domicilio, es una iniciativa que no parece responder a las necesidades más urgentes del sector. Nos encontramos ante un ámbito de trabajo fuertemente sometido al fraude laboral con miles de falsos autónomos que están sufriendo la precariedad más absoluta como consecuencia de la falta de reconocimiento de laboralidad de sus relaciones de trabajo. Principalmente por medio de las plataformas digitales, existen multitud de personas que ante la ausencia de alternativa se encuentran evocadas a prestar servicios sin ser dados de alta como trabajadores ni contar con los derechos laborales que les pertenecen ni las cotizaciones a cargo de la empresa. Son personas que, como han reconocido varios tribunales estatales e internacionales, desarrollan funciones que cumplen las notas de dependencia y ajenidad necesarias para considerarse un contrato de trabajo incluido dentro del régimen general.

Como atestigua el manifiesto de la plataforma “Riders X Derechos”, la tecnología del siglo XXI no puede ir de la mano de explotación laboral más propia del siglo XIX. El estado no puede amparar ni tolerar ni un minuto más el fraude de los falsos autónomos tampoco en el ámbito de los *riders* puesto que vulnera al mismo tiempo los derechos de los trabajadores y los intereses comunes de la Seguridad Social.

La realidad descrita para el denominado sector de los *riders*, desgraciadamente, es una tendencia al alza. Cada vez más sectores de nuestra sociedad ven como aumentan los casos de irregularidades laborales, de falsos autónomos, de *minijobs*. A la vista de los resultados, esta es una forma que supone una injusticia



ESQUERRA
REPUBLICANA

SOBIRA-
-NISTES

flagrante así como un quebrantamiento del ordenamiento jurídico laboral y, no menos importante, genera desigualdad y miseria y empieza a dibujar un futuro más negro todavía para las personas de clase trabajadora.

Por todo ello, le preguntamos al Gobierno:

1. ¿Considera el gobierno que los *riders* que prestan servicios a través de plataformas digitales cumplen las notas de dependencia y ajenidad suficientes para considerar, la suya, como una relación laboral?
2. ¿Qué actuaciones específicas ha realizado la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para desenmascarar la explotación laboral que conllevan las relaciones de “falsos autónomos” mantenidas por numerosos *riders*?
3. ¿Cuántas actas de infracción ha levantado la Inspección de Trabajo y Seguridad Social contra empleadores con CNAE asignado 5221 - Actividades asignadas al transporte terrestre? ¿Cuántas de ellas han sido en empresas prestadoras de servicios de recogida y entrega de paquetería gestionadas por plataformas digitales? ¿Cuántas de ellas se han levantado por falta de afiliación o alta a la Seguridad Social? ¿A qué número total de personas trabajadoras ha afectado el levantamiento de dichas actas de infracción? ¿Pueden ofrecer las cifras solicitadas desglosadas por comunidad autónoma, sexo y edad de los trabajadores?
4. ¿Tiene previsto el gobierno adoptar alguna medida específica de tipo legislativo o reglamentario para garantizar que todos los trabajadores de servicio de entrega y recogida a domicilio o *Riders* pasen a tener reconocida la condición de trabajadores por cuenta ajena incluidos en el Régimen General?
5. ¿Considera el gobierno que el porcentaje de irregularidades en el ámbito social y laboral en el sector de los *riders* es equiparable a la media del conjunto de empleadores? ¿Considera el gobierno que ha adoptado suficientes medidas, iniciativas y actuaciones hasta día de hoy para combatir el fraude a la seguridad social en el sector de los servicio de entrega y recogida a domicilio?
6. ¿Por qué motivo han decidido impulsar esta nueva cualificación profesional para Servicio de entrega y recogida a domicilio antes de centrar los esfuerzos en impedir legislativamente la precarización de estos trabajadores?
7. ¿Qué contenido tendrá el programa docente de esta nueva titulación? ¿Qué aspectos incluirá la asignatura de riesgos laborales?



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

8. ¿Esta cualificación profesional será obligatoria para prestar servicios en la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.? En caso afirmativo, será un requisito indispensable para cualquier trabajador de reparto o únicamente para los trabajadores con contrato fijo? ¿A partir de qué momento entrará en vigor la obligatoriedad? ¿Se verá esta cualificación adicional compensada con complementos salariales de algún tipo?
9. ¿Cuántos recursos se han destinado a la creación de esta nueva cualificación profesional?
10. ¿Qué objetivos se persiguen con la creación de esta nueva titulación académica?